

# Resolución Directoral N° 347-2022

GRA/DIRESA/HR“MAMLL”A-DE

Ayacucho, 1 NOV 2022

**VISTO:** la Nota Legal N° 204-2022-GRA-DRS-HRA/OAJ-D/Ecn, Informe N° 1099-2022-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HR-MAMLL-A-OA-UL e Informe N° 562-2022-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HR-MAMLL-A-OA-USGM, sobre reducción de prestación del 19.15% del monto original del Contrato N° 046-2022-HRA, y;

## CONSIDERANDO:

Que, el Hospital Regional de Ayacucho “MAMLL”, ejerce sus funciones y materializa sus actos administrativos en observancia a la Constitución Política vigente; la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, su Texto Único Ordenado aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y a merced de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobierno Regionales, y sus modificatorias; siendo una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal y la Entidad como una Unidad Ejecutora, dependiente del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, con fecha 22 de julio del 2022, la Entidad y el Contratista JL SEGURIDAD SRL, suscribieron el Contrato N° 046-2022-HRA, para la prestación del Servicio de Seguridad y Vigilancia Privada para las Instalaciones del Hospital Regional de Ayacucho, por un monto contractual de S/. 2'897,831.87 como resultado del procedimiento de selección Concurso Público N° 01-2022-HRA/CS-1, en adelante, el procedimiento de selección;

Que, de conformidad con lo señalado por el Jefe de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento, el requerimiento del Servicio de Seguridad y Vigilancia para el Hospital Regional de Ayacucho, ha sido materia de reformulación, con fines de garantizar la pluralidad de postores durante el procedimiento de selección a razón del pronunciamiento del OSCE, quien dispuso la declaratoria de nulidad, debiéndose retrotraer hasta la etapa de convocatoria;

Que, en concordancia con lo manifestado por el Jefe de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento, mediante INFORME N° 562-2022-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HR-MAMLL-A-OA-UL, de fecha 03 de junio del año 2022, se formula el requerimiento para la contratación del servicio de seguridad y vigilancia privada por un periodo de 45 días calendarios, con fines de evitar una situación de inminente desabastecimiento del citado servicio, a razón de encontrarse en curso el procedimiento de selección, cuya fecha prevista para el otorgamiento de la buena pro, sería el 28 de junio del 2022;

# Resolución Directoral N° 347 -2022

GRA/DIRESA/HR"AMALL"A-DE

Ayacucho,

11 NOV 2022

Que, con fines de garantizar la continuidad del servicio de seguridad y vigilancia sin ninguna interrupción, el área usuaria, solicita la contratación directa por desabastecimiento, por un periodo de 45 días calendario, a partir del 08 de junio al 23 de julio del 2022;

Que, se verifica la existencia de duplicidad en el periodo del servicio de seguridad y vigilancia respecto del plazo del Contrato del Procedimiento de selección **Concurso Público N° 01-2022-HRA/CS-1** y el Contrato del procedimiento de selección **Contratación Directa N° 05-2022-HRA-OEC**, por lo que el área usuaria requiere la reducción de prestación del **Contrato N° 046-2022-HRA**, el cual deviene del Concurso Público N° 01-2022-CS/1, cuyo plazo de prestación se estimó a partir del 08 de junio del año en curso, sin embargo, el servicio de Seguridad y Vigilancia a partir del 08 de junio del año en curso ha sido brindado en mérito al Contrato N° 041-2022-HRA, como resultado de la Contratación Directa N° 005-2022-HRA-OEC;

Que, el procedimiento de selección, ha establecido el plazo de prestación del servicio de seguridad y vigilancia, por un periodo de 08 meses y 22 días calendario, según lo solicitado por el área usuaria a través del INFORME N° 268-2022-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HR-MAMLL-A-OA-USGM, de fecha 12 de mayo del año en curso, de acuerdo al siguiente detalle:

Fecha de suscripción de Contrato	N° de Contrato	Fecha de inicio de prestación del Servicio	Periodo de Contratación
22-07-2022	046-2022-HRA	Desde el 22/07/2022	08 meses y 22 días calendario.

Que, conforme lo menciona el área usuaria, en el tercer punto del INFORME N° 562-2022-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HR-MAMLL-A-OA-USGM, se precisa que el plazo de 08 meses y 22 días calendario, ha sido calculado teniendo en cuenta los plazos previstos para el otorgamiento de la buena pro y demás etapas por el tipo de procedimiento de selección, sin embargo, por falta de disponibilidad presupuestal, el procedimiento de selección no se ha convocado conforme a los cálculos realizados por el área usuaria, puesto que consideró que el inicio de prestación de servicio se realizaría desde el 08/06/2022 al 28/02/2023, (08 meses y 22 días calendario);

Plazo previsto por el área usuaria según TDR:



# Resolución Directoral N° 347 -2022

GRA/DIRESA/HR" MAMLL" A-DE

Ayacucho, 11 NOV 2022



Fecha de suscripción de Contrato	N° de Contrato	Fecha de inicio de prestación del Servicio	Periodo de Contratación
07/06/2022	XXX	Desde el 08/06/2022	08 meses y 22 días calendario.

Que, considerando la fecha de suscripción del contrato del procedimiento de selección se efectuó con fecha 22 de julio del 2022, el cual difiere de lo previsto por el área usuaria, se vio en la necesidad de solicitar la contratación directa para el servicio de seguridad y vigilancia privada, por un periodo de 45 días calendario a fin de no generar un desabastecimiento del citado servicio;

Que, el área usuaria, mediante INFORME N° 312-2022-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HR-MAMLL-A-OA-USGM, de fecha 03 de junio del año en curso, hace llegar el requerimiento del servicio de seguridad y vigilancia por un periodo de 45 días calendario, precisando que dicha necesidad obedece a la falta de otorgamiento de la buena pro del procedimiento de selección principal (Concurso Público N° 01-2022-HRA/CS-1), el cual, según calendario del procedimiento, se tenía previsto el otorgamiento de la buena pro para el 30-06-2022 y la suscripción del contrato para el 22 de Julio del año en curso. En atención a ello, se suscribe el Contrato N° 046-2022-HRA, como resultado del procedimiento de selección Contratación Directa por situación de desabastecimiento inminente, con el siguiente detalle:

Fecha de suscripción de Contrato	N° de Contrato	Fecha de inicio de prestación del Servicio	Periodo de Contratación
08/06/2022	041-2022-HRA	Desde el 08/06/2022	45 días calendario.

Que, ante dicho escenario, considerando que el procedimiento de selección principal, establecía que el plazo de prestación del servicio es de 08 meses y 22 días calendario, calculado por el área usuaria a partir del 08/06/2022, sin embargo, el contrato se suscribió con fecha 22/07/2022, y con fines de no generar desabastecimiento inminente se perfeccionó el Contrato N° 041-2022-HRA, (Contratación Directa) para brindar el servicio a partir del 08/06/2022, por un plazo de 45 días calendario, el cual culminó el 22/07/2022.

Que, es así que, el área usuaria, solicita la reducción de prestaciones del Contrato N° 046-2022-HRA, el cual deviene del Concurso Público N° 01-2022-HRA por el 19.15% del monto original del contrato, por la

# Resolución Directoral N° 347 -2022

GRA/DIRESA/HR“MAMLL”A-DE

Ayacucho, 11 NOV 2022

suma de S/. 554,932.67 el cual se encuentra dentro del margen del 25% que permite disponer el Reglamento de la Ley de Contrataciones, a razón de que, el servicio de seguridad y vigilancia privada durante el periodo 08/06/2022 al 22/07/2022 ha sido brindado por la misma empresa en mérito al **Contrato N° 041-2022-HRA**, el cual deviene de la **Contratación Directa N° 05-2022-HRA/OEC**.

Que, el numeral 157.2 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que, mediante resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la reducción de prestaciones hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato.

Que, en esa medida, el área usuaria, sustenta la necesidad de realizar la reducción de prestaciones en mérito a la existencia de dos (02) contratos que ha cubierto la ejecución del servicio desde el 08/06/2022 hasta el 22/07/2022 (Contrato N° 041-2022-HRA) y desde el 23/07/2022 hasta el 28/02/2023 (Contrato N° 046-2022-HRA), siendo que con dichas contrataciones se alcanza la finalidad pública de la contratación, el cual queda garantizado hasta el 29 de febrero del 2023.

Que, conforme a la solicitud formulada por el área usuaria, se tiene que el margen de reducción de prestaciones del Contrato N° 046-2022-HRA, se encuentra dentro del margen de reducción que permite el numeral 157.2 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Asimismo, considerando que la finalidad pública de la contratación se ha garantizado con la suscripción de dos (02) contratos, el Jefe de la Unidad de logística recomienda la procedencia de reducción de prestaciones del Contrato N° 046-2022-HRA.

Que, mediante NOTAL LEGAL N° 204-2022-GRA-DRS-HRA/OA-D/Ecn, de fecha 21 de octubre del año en curso, el Asesor Legal de la Entidad, previo análisis y evaluación, emite opinión en el sentido de declararse procedente la reducción del 19.15% del monto contractual consignado en el Contrato N° 046-2022-HRA, del Concurso Público N° 001-2022-HRA/CS, “Servicio de Seguridad y Vigilancia Privada para las Instalaciones del Hospital Regional Miguel Ángel Mariscal Llerena de Ayacucho”, siempre que resulten necesarias para alcanzar la finalidad del contrato.

Que, el Artículo 34 del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala que **el contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el Reglamento, por orden de la Entidad o a**

# Resolución Directoral N° 347 -2022

GRA/DIRESA/HR“MAMLL”A-DE

Ayacucho,

11 NOV 2022

**solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente.** Por su parte el numeral 34.3 del mismo artículo de la norma acotada, señala que, **“Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje”** (énfasis y subrayado agregado);

Que, la Dirección Técnica Normativa del OSCE a través de la Opinión N° 156-2016/DTN, ha señalado que “(...) 3.- Conclusiones.- 3.1.- La Entidad en su calidad de garante del interés público **puede ejercer la prerrogativa especial de reducir prestaciones;** para tal efecto, la normativa de contrataciones del Estado establece que, **de manera excepcional y previa sustentación por el área usuaria, el Titular de la Entidad mediante una resolución puede aprobarla hasta por el límite del 25% del monto del contrato original, siempre que ello sea indispensable para alcanzar la finalidad del contrato;** 3.2.- La reducción de prestación requiere además del cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículo 34 del TUO de la LCE y artículo 139 de su Reglamento, que la obligación a cargo del contratista tenga carácter divisible, lo cual implica que la prestación de bienes, servicios u obras, pueda ser ejecutada parcialmente sin que ello ocasione un detrimento que le impida cumplir la finalidad para la cual fue contratada; adicionalmente, solo podrá ser objeto de la reducción aquellas prestaciones que aún no hayan sido ejecutadas: 3.3.- La reducción de prestaciones necesariamente implica una variación de prestación a cargo del contratista, afectando su cantidad y/o plazo de ejecución; **de igual manera, genera una disminución de la prestación a cargo de la Entidad, esto es, el pago;** por tanto cuando se producen estos eventos, la reducción de prestaciones divisibles y pendientes de ejecución, no contraviene lo dispuesto en la normativa de contrataciones del Estado, en la medida que esta se encuentre debidamente sustentada de acuerdo a lo señalado en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento” (énfasis y subrayado agregado);

De conformidad con el Decreto Supremo N° 082-2019-EF Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, Ley N° 30225, modificada por el Decreto Legislativo N° 1444 y su Reglamento aprobado

# Resolución Directoral N° 347 -2022

GRA/DIRESA/HR" MAMLL" A-DE

Ayacucho, 1.1 NOV 2022

por Decreto Supremo N° 350-2018-EF, y sus modificatorias; y en uso de las facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 356-2022-GRA/GR:

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- DISPONER**, la reducción de prestaciones del 19.15% del monto original del **Contrato N° 046-2022-HRA**, de fecha 22 de julio del año 2022 suscrito con la Empresa "JL SEGURIDAD SRL", cuyo objeto de contratación es el "Servicio de Seguridad y Vigilancia Privada para las Instalaciones del Hospital Regional Miguel Ángel mariscal Llerena de Ayacucho", de conformidad a los fundamentos señalados en la parte considerativa del presente acto resolutivo, de acuerdo al siguiente detalle:

Item	N° de Contrato	Monto Original del Contrato	19.15%	Monto Actual
01	046-2022-HRA	2'897,831.87	554,932.67	2'342,899.20

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER**, a la Unidad de Logística realice las acciones necesarias, a fin de formalizar la modificación del contrato en los extremos que corresponda respecto a la reducción de prestación del 19.15% del monto total del contrato original autorizado.

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR**, la presente resolución al Contratista **JL SEGURIDAD SRL**, Oficina de Administración, Unidad de Logística, Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento correspondientes para los fines de Ley.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER**, a la Unidad de Estadística e Informática, publíquese la presente resolución en el portal Institucional del Hospital Regional de Ayacucho, con las formalidades de Ley.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**

MAPF/DE-HRA.  
RAJ/DIR-ADM.  
ECNAJ  
LHM/OPP  
WLLQ/UL.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD  
HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO  
M C MIGUEL ANGEL PACO FERRE  
DIRECTOR EJECUTIVO